

2150 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1992, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 19 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 20 de febrero de 1991 y 19 de junio de 1992 (expediente 1.298.225), que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a Derecho, declarando la procedencia de la denegación de la marca 1.298.225, «Guadalajara 16»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2151 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1989, promovido por don Manuel Pueyo Fernández, sustituido por la entidad «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Pueyo Fernández, sustituido por la entidad «NBA Properties Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés, actuando en nombre y representación de don Manuel Pueyo Fernández, sustituido por la entidad «NBA Properties INC.», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al Acuerdo del propio Registro de 20 de mayo de 1987, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.135.554, «Detroit Pistons» (gráfica), para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, al ser los referidos actos administrativos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2152 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1993-04, promovido por «Scandinavian Airlines System Denmark-Norway-Sweden».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Scandinavian Airlines System Denmark-Norway-Sweden», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y marcas de 12 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de «Scandinavian Airlines System Denmark-Norway-Sweden», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1991, confirmada en reposición por Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 12 de febrero de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, y el derecho de la actora a la inscripción de la marca número 1.306.302, con la limitación de servicios protegidos a «servicios de transporte por aire para personas y propiedades»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2153 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1993, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992, 2 de abril de 1992, 5 de mayo de 1992 y la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1993 y 30 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa, interpuesta por la representación procesal de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, que concedió la inscripción de las marcas números 1.504.907, clase 19; 1.504.905, clase 17; 1.504.896, clase 8; 1.504.895, clase 7; 1.504.894, clase 6, y las marcas de servicios números 1.504.929, clase 41; 1.504.928, clase 40; 1.504.927, clase 39; 1.504.930, clase 42; 1.504.926, clase 38; 1.504.925, clase 37; 1.504.924, clase 36, y 1.504.923, clase 35; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.